



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de julio del año 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de fecha 29 veintinueve de julio de 2020 dos mil veinte, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite escrito original de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, y copia simple por triplicado de dicho escrito y anexos, dirigido a este al Tribunal Electoral, signado por Diana Karina de la Cruz Méndez, en su carácter de ciudadana y segunda Regidora propietaria del Ayuntamiento de Metztlán, Hidalgo, consistente en 6 seis fojas y acompañado de los siguientes anexos: **1)** Copia simple a color de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Diana Karina de la Cruz Méndez, consistente en 1 una foja; **2)** Copia certificada de constancia de asignación de representación proporcional a favor de Diana Karina de la Cruz Méndez en su calidad de segunda Regidora propietaria postulada por el Partido Encuentro Social, expedida por el Licenciado Víctor Guillermo Kanan Huebe, Notario Público número 11 once y del Patrimonio Inmueble Federal, de fecha 11 once de junio de 2020 dos mil veinte, consistente en 3 tres fojas; y, **3)** Copia simple del escrito de fecha 3 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, dirigido al Ingeniero Erick Iván Montiel Martínez en su calidad de Secretario General Municipal de Metztlán, Hidalgo, suscrito por Diana Karina de la Cruz Méndez, en su calidad de integrante del Ayuntamiento de Metztlán, Hidalgo, consistente en 1 una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355

fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso a) y c) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el acuerdo, el escrito original de cuenta y anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, bajo el expediente: **TEEH-JDC-069/2020.**

TERCERO.- Se tiene a Diana Karina de la Cruz Méndez señalando correo institucional para recibir notificaciones en la siguiente dirección: [REDACTED] así mismo, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED], [REDACTED] Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a [REDACTED].

CUARTO.- Para efectos de que se le realice las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", **se requiere** a la autoridad responsable para que en el plazo de cuarenta y ocho horas realicen el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

Apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se les realizarán a través de estrados, con base en lo dispuesto por el numeral 21 de los *"Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el pleno"*.

QUINTO.- Remítase al Ayuntamiento de Metztitlán, Hidalgo, autoridad señalada como responsable, un ejemplar del medio de impugnación, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata**:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados del edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Metztitlán, Hidalgo, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cedula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito por duplicado, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **3 tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados deberá remitir de manera inmediata la Cédula de **retiro** original que debió fijar en los estrados del edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Metztitlán, Hidalgo.

3.- Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe**

circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

Se requiere a la autoridad responsable para que, conjuntamente con el informe circunstanciado, remita a este Tribunal, copias certificadas del Presupuesto de Egresos 2019; así mismo, remita copias certificadas de las dispersiones de pago que se le hayan realizado durante los años 2019 y 2020 a Diana Karina de la Cruz Méndez con motivo de los derechos con los que cuenta por tener el carácter de Regidora dentro del Ayuntamiento.

SSEXTO.- Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÈPTIMO. - Gírese atento oficio al Sindico Jurídico, en representación del Ayuntamiento de Metztitlán, Hidalgo, para los efectos indicados en el punto **CUARTO Y QUINTO** del presente acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto, Licenciado Victor Manuel Reyes Alvarez, quien autentica y **DA FE.**

